

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 24

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- *Para conocimiento del personal* -

La Plata, martes 11 de mayo de 2021.

- * [RESO-2021-587-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2021-590-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES (ANEXO II) DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2021-595-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2021-607-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2021-608-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS, CARGO DE SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD ISLAS (DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ISLAS).
- * [RESO-2021-609-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL, CARGO DE JEFE DIVISIÓN DESPACHO Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- * [RESO-2021-36-GDEBA-SSTAYLMSGP](#), DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE ACTIVIDAD LIMITADA DE PERSONAL POLICIAL
- * [RESO-2021-129-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-132-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2021-130-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-135-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-137-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-139-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-140-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-141-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-142-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-144-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-145-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2021-131-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-143-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR FIRMAS.
- * [RESO-2021-133-GDEBA-DPGSPMSGP](#), PROCEDIENDO HABILITACIÓN DEFINITIVA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA EMPRESA DENOMINADA “SEGURIDAD PRIVADA ALTERNATIVA S.A.”.
- * [RESO-2021-134-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANO.
- * [RESO-2021-136-GDEBA-DPGSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 37 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, INTERPUESTO POR LA FIRMA MONITORING STATION S.A.
- * [RESO-2021-138-GDEBA-DPGSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 338 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019, INTERPUESTO POR LA FIRMA SERFRAMAT S.A.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-587-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Mayo de 2021

Referencia: Retiro obligatorio por incapacidad física. Adrián Cristián SENDRA

VISTO el expediente N° EX-2021-04375398-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente Primero del Subescalafón General Adrián Cristián SENDRA, legajo N° 143.224;

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictamina que el agente presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, conforme Resolución N° RESOL-2017-213-E-GDEBA-MSGP;

Que por la citada Resolución, se encuadró dentro del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, las lesiones de carácter grave sufridas por el Teniente Primero del Subescalafón General SENDRA, con fecha 5 de marzo de 2016, por haberse producido con motivo o en ocasión del servicio, sin que haya mediado culpa o negligencia del agente;

Que de su situación de revista, surge que al 12 de abril de 2021 registra veintisiete (27) años, once (11) meses y dieciséis (16) días de antigüedad en la Institución;

Que han tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y la Dirección de Sanidad en el marco de sus competencias;

Que en mérito a ello, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente Primero del Subescalafón General SENDRA, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el retiro obligatorio por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del Teniente Primero del Subescalafón General Adrián Cristián SENDRA (DNI 21.070.128 - clase 1969), legajo N° 143.224, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al Teniente Primero del Subescalafón General Adrián Cristián SENDRA (DNI 21.070.128 - clase 1969), legajo N° 143.224, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.05.05 13:08:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-590-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Mayo de 2021

Referencia: TNO Definitivo. Gustavo Roberto BURGART y otros.

VISTO que se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en los ANEXOS I y II que forman parte integrante del presente acto administrativo, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la Dirección de Sanidad dictamina que los agentes individualizados en los citados ANEXOS I y II han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General, de conformidad a lo previsto por el artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que corresponde resaltar, que a tenor de lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno en expediente N° EX-2020-12707099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Acta N° ACTA-2020-15247566-GDEBA-SLN4AGG) se determinará, asimismo y conforme a lo normado por el artículo 138 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, el alta en tareas no operativas del personal policial que padezca lesiones o enfermedades que le impidan el ejercicio de las funciones propias de su grado y función, acorde a los plazos que estipula, sin distinguir carácter y calificación de la lesión, quedando reservado lo previsto por el artículo 24 de la Ley N° 13.982 y 145 de su Reglamentación para los supuestos en que la incapacidad se derive de enfermedad o lesiones sufridas en “acto de servicio”;

Que consecuentemente, procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el pase de Subescalafón del personal policial que se consigna en los ANEXOS I y II;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2021-09655315-GDEBA-DPRPMSPG), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2021-10384890-GDEBA-DPRPMSPG), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.05.05 13:09:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-09655315-GDEBA-DPRPMSPG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

Referencia: ANEXO I. TNO Definitivo. Gustavo Roberto BURGART y otros.

ANEXO I

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido Y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BURGART GUSTAVO ROBERTO	22305810	025780	EX-2021 -03404573-GDEBA-DDPRYMGE MSPG
2	CANO ALBERTO	26353571	025515	EX-2021-03887225-GDEBA-DDPRYMGE MSPG

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido Y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CARABAJAL MARIA SOLEDAD	30875357	165916	EX-2020-24228681-GDEBA-DDPRYMGE MSPG
4	CARREÑO CINTIA VANESA	29984174	167561	EX-2020-20522308-GDEBA-DDPRYMGE MSPG
5	ETCHART GONZALO FABIAN	31135998	174666	EX-2021-02912739-GDEBA-DDPRYMGE MSPG

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido Y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	ALVEZ FERNANDA BELEN	27828156	171198	EX-2020-28313922-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
		con agregado		EX-2021-00565099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	PORTELA GUILLERMO JONATAN	31998431	170007	EX-2020-28249222-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido Y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	MIERES BARBARA ELISA	33263085	196861	EX-2020-00004303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2021.04.21 19:22:16 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-10384890-GDEBA-DPRPMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Abril de 2021

Referencia: ANEXO II. TNO Definitivo. Gustavo Roberto BURGART y otros.

ANEXO II

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	COMMISSO CARLOS JAVIER	18084508	147022	EX-2020-25836242-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ALDERETE RODOLFO NERI	21677838	141215	EX-2021-05673415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	LANGONI DIEGO JAVIER	24040544	154773	EX-2021-00915763-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	SORICETTI MARIA ALEJANDRA	16595841	149946	EX-2020-24229316-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	DURAN SILVANA LORENA	26831473	178418	EX-2021-05224393-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	FROSCHAUER LAURA GABRIELA	29089040	160469	EX-2021-00915755-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	GULLON NATALIA JACQUELINE	28772908	166193	EX-2020-26892954-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	VELO ANALIA VERONICA	32123580	169485	EX-2020-26892901-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	ALONSO JONATAN FABIO GABRIEL	34181741	190437	EX-2021-03887124-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	ARNAIZ MELINA ESTEFANIA	33384725	178173	EX-2020-27583651-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

11	CIVERCHIA GRISELDA NOEMI	31552913	173684	EX-2020-26895347-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	ERAZO PAOLA LAURA	31460413	181386	EX-2021-03117218-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	MUÑIZ ALEJANDRA HEIDI	31601002	189072	EX-2020-26895015-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	PAVEZ CECILIA DEL CARMEN	32252944	173927	EX-2020-26892865-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	SOSA NATALIA ELIZABETH	34956709	178632	EX-2021-01072661-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	VISOSO VERES JORGE PABLO	31662085	187171	EX-2020-26895036-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	ANCHAVA YESICA SOLEDAD	36302049	413226	EX-2021-03887159-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	BELLO DIAZ JUAN MANUEL	38297333	476991	EX-2021-05630984-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	BORDON FRANCO GABRIEL	38937770	200873	EX-2020-24228671-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	CORDIOLI MARIA LAURA	31424356	481023	EX-2021-05223013-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	GARCIA MARIA LAURA	28278171	481445	EX-2020-30132081-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
		con agregado		EX-2021-05629600-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	GEBHART MELINA BELEN	36749744	201293	EX-2020-26894671-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	IBARRA GUIDO JESUS	39830863	417873	EX-2021-03887648-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	MONTENEGRO CAMILA SOLEDAD	32585144	189913	EX-2021-05227440-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	ORELLANO ANA ISABEL	37354929	476449	EX-2021-02641360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	ORELLANO JUAN MANUEL	38511167	422741	EX-2021-00246035-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
		con agregado		EX-2021-03244358-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	QUIÑONES JUAN DANIEL	28785172	481706	EX-2021-05803207-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	RAMOS PAOLA EVANGELINA	32083480	198042	EX-2021-05632122-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	VAZQUEZ VANESA LILIA	29900675	183216	EX-2021-05224443-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	VOLPE NESTOR LEONARDO	27178271	475523	EX-2021-05630118-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.28 18:57:25 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-595-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Mayo de 2021

Referencia: Baja Voluntaria con Sumario. Marcelo Daniel Ramón MAURINO y otros.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, solicita la baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes mencionados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los agentes individualizados en el citado ANEXO ÚNICO, registran actuaciones sumariales según lo informado por la Auditoría General de Asuntos Internos, por lo que la baja por razones particulares les será concedida supeditada a los efectos y resultados del sumario, a tenor de lo normado por el artículo 63 de la Ley N° 13.982;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-10384757-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, dejando establecido que dicha causal de cese queda supeditada a los efectos y resultados del sumario que se instruye.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Auditoría General de Asuntos Internos, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.05.05 13:10:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-10384757-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Abril de 2021

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria con Sumario. Marcelo Daniel Ramón MAURINO y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MAURINO MARCELO DANIEL RAMON	21150891	018534	EX-2021-07579576-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	HINTZ BETSABE ALEJANDRA	33676900	190554	EX-2021-04658123-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	AYALA ADRIAN	29094123	481234	EX-2020-29491467-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.28 16:55:57 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-607-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Mayo de 2021

Referencia: Retiro obligatorio por incapacidad física. Marcela Elizabeth MARTINEZ ORSATTI y otros.

VISTO que se tramita el retiro obligatorio por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los efectivos fueron evaluados por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, dictaminando que presentan una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia, ajena al servicio;

Que de los informes de la situación de revista de los agentes, surge que registran más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que en orden a lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el retiro obligatorio por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-09655604-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.05.05 13:13:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-09655604-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro obligatorio por incapacidad física. Marcela Elizabeth MARTINEZ ORSATTI y otros.

ANEXO UNICO

MAYOR DEL SUBESCALAFON SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MARTINEZ ORSATTI MARCELA ELIZABETH	24130281	149345	EX-2021-07734020-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ESCALADA WALTER CRISTOBAL	22010752	149026	EX-2021-04375367-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	OVIEDO RAMONA GLADYS	20890196	145320	EX-2021-07731103-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFON SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	AQUINO RICARDO NICOLAS	17102533	131746	EX-2021-07730437-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.21 19:31:47 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-608-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Mayo de 2021

Referencia: Designación de cargo. Javier Fernando MACHUCA.

VISTO el expediente N° EX-2021-05310404-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Javier Fernando MACHUCA, legajo N° 21.921, en el cargo de Subdirector de Seguridad Islas (Dirección de Seguridad Islas);

Que a través del Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad y, posteriormente, por su similar N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía;

Que en lo que atañe al cargo en cuestión, mediante Resolución N° RESO-2020-1062-GDEBA-MSGP se creó en el ámbito de la Jefatura de Policía la Superintendencia de Cuerpos, transfiriéndose a dicha unidad policial, la Dirección de Seguridad Islas con sus recursos humanos y logísticos y sus cargos orgánicos y funciones aprobados por la Resolución N° 1366/11 y modificatorias;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Cuerpos, en el cargo de Subdirector de Seguridad Islas (Dirección de Seguridad Islas) al Comisario del Subescalafón Comando Javier Fernando MACHUCA (DNI 23.874.519 - clase 1974), legajo N° 21.921.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al Comisario del Subescalafón Comando Javier Fernando MACHUCA (DNI 23.874.519 - clase 1974), legajo N° 21.921, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.05.05 13:13:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-609-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Mayo de 2021

Referencia: Designación de cargo. Juan Antonio BLANCHAR

VISTO el expediente N° EX-2021-09160926-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Siniestral propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Antonio BLANCHAR, legajo N° 26.153, en el cargo de Jefe División Despacho y Seguimiento Administrativo;

Que a través del Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que asimismo, por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Seguridad Siniestral a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 1548/11 y sus modificatorias;

Que mediante Resolución N° RESO-2020-1644-GDEBA-MSGP, se designó a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Guadalupe RIOS, legajo N° 27.082, en el cargo de Jefe División Despacho y Seguimiento Administrativo (Superintendencia de Seguridad Siniestral), por lo que procede su limitación;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 9 de abril de 2021, la designación en el cargo de Jefe División Despacho y Seguimiento Administrativo (Superintendencia de Seguridad Siniestral), de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Guadalupe RIOS (DNI 27.742.144 - clase 1979), legajo N° 27.082, dispuesta por Resolución N° RESO-2020-1644-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, en el cargo de Jefe División Despacho y Seguimiento Administrativo al Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Antonio BLANCHER (DNI 30.477.780 - clase 1983), legajo N° 26.153.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal comprendido dentro de los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.05.05 13:13:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-36-GDEBA-SSTAYLMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

Referencia: Actividad Limitada. Mario Ricardo CARBALLO.

VISTO el expediente N° EX-2021-02224301-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, tramita el expediente N° 21.100-722.546/20, mediante el cual se propicia la regularización de la situación de revista del Subteniente del Subescalafón General Mario Ricardo CARBALLO, legajo N° 170.533;

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 18 de diciembre de 2015 dictaminó que el agente ha perdido la aptitud para desarrollar tareas operativas en forma definitiva;

Que por Resolución N° 125/14 se declaró que la lesión de carácter grave sufrida por el nombrado resulta imputable al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, ello en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982 y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que conferida intervención a la Dirección de Sanidad, informa que la lesión citada guarda relación con las dolencias que determinaron su alta definitiva en tareas no operativas;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, encontrándose acreditados los presupuestos previstos por la normativa aplicable, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el pase a situación de actividad limitada del Subteniente del Subescalafón General CARBALLO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 52/20 y el artículo 145 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase a situación de actividad limitada del Subteniente del Subescalafón General Mario Ricardo CARBALLO (DNI 29.638.040 - clase 1982), legajo N° 170.533, en los términos de los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ Fernando Roberto
Date: 2021.05.06 12:41:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Roberto Alvarez
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-129-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8292

VISTO el expediente N° 21.100-629.517/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.292 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NIKRO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de septiembre de 2019 en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada NIKRO S.A., sito en calle 14 de Julio N° 1133, de la localidad y partido de Tandil, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia del señor Enrique FUENTES, DNI N° 22.292.639, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa NIKRO S.A. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la prestadora de servicios de seguridad privada NIKRO S.A. se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 378 de fecha 10 de septiembre de 2018, con sede social en la calle 14 de Julio N° 1.113 de la localidad y partido de Tandil. Asimismo, se informa que la encartada adeuda depósito en garantía;

Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa NIKRO S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar con una garantía que respalde cualquier tipo de responsabilidad;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación (Art. 24 inciso C de la Ley N° 12.297 y Art. 24 inciso C del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada NIKRO S.A., CUIT N° 30-70949064-4, sita en calle 14 de Julio N° 1.113 de la localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación (Arts. 24 inciso C de la Ley 12.297 y 24 inciso C del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:53:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-130-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8635

VISTO el expediente N° 21.100-748.110/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.635, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURUS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 24 inciso b y 48 de la ley N° 12.297 y 17 y 24 incisos b del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURUS S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada prestadora de servicios de seguridad privada SECURUS S.A., con domicilio en calle Piedrabuena N° 4371/75 Piso 1, Departamento B de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17, 24 inciso b y 48 de la ley N° 12.297 y 17 y 24 incisos b del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:54:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-131-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8123

VISTO el expediente N° 21.100-508.269/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.123, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO CAMPO SUR S.A. (CLUB DE CAMPO LA ARBOLADA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-126-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 30 de Julio de 2020, se resolvió: “**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CONSORCIO CAMPO SUR S.A. (CLUB DE CAMPO LA ARBOLADA), CUIT N° 30-71447887-3, con domicilio en calle 404 N° 3525 de la localidad de El Pato, partido de Berazategui; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$ 472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CONSORCIO CAMPO SUR S.A. (CLUB DE CAMPO LA ARBOLADA), CUIT N° 30-71447887-3, con domicilio en calle 404 N° 3525 de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, contra la Resolución N° RESO-2020-126-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 30 de Julio de 2020 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:54:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-132-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8547

VISTO el expediente N° 21.100-736.163/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.547, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 06 de marzo de 2020, en un objetivo denominado “ALTOS DE BRANDSEN 1”, sito en calle Los Indios de la localidad y partido de Brandsen, se constató la presencia del señor José Francisco ALDAZ CORDOBA, DNI N° 36.779.396, quien manifestó ser vigilador de la empresa SECURITAS SUR S.A. Se encontraba acompañado por el señor Gustavo Pedro CASCO, DNI N° 24.296.337. Ambos cumplían tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestían uniforme provisto, no portaban credencial habilitante. Circulaban en un vehículo eléctrico Marca Textron modelo TXTE (vehículo eléctrico Melex) N° de serie 2821216;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 50.764 de fecha 30 de marzo de 1985, con domicilio social autorizado en la calle Coronel Intendente Avalos N° 4.265 de la localidad y partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación; respecto del personal se indica que el señor José Francisco ALDAZ CORDOBA se encuentra dado de alta ante el Órgano competente con fecha 30 de octubre de 2019, como asimismo el señor Gustavo Pedro CASCO, con fecha 12 de marzo de 2019.

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS SUR S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin declarar debidamente los vehículos utilizados para la prestación del mismo, con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir y al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso de vehículos y la portación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT N° 30-58367067-6, con domicilio en la calle Esteban Echeverría N° 4270, 2° Block, Piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y siete con treinta y cinco centavos (\$898.247,35) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible, y sin declarar debidamente los vehículos utilizados (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:55:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-133-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: HABILITACION DEFINITIVA - SEG. PRIV. ALTERNATIVA S.A. -

VISTO el expediente N° 21.100-852.259/07 y

CONSIDERANDO:

Que la empresa “**SEGURIDAD PRIVADA ALTERNATIVA S.A.**”, ha obtenido su habilitación provisoria como prestadora de Servicios de Seguridad Privada por la Resolución 1742 de fecha 6 de julio de 2.007;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por la Ley 12.297;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430 GDBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “**SEGURIDAD PRIVADA ALTERNATIVA S.A.**” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Defensa N° 1146 de la localidad de Mariano J. Haedo, partido de Morón.

ARTÍCULO 2°. Designar en forma definitiva a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Julio Raul Rojas, titular del D.N.I. N° 11.481.114.

ARTÍCULO 3°. Registrar, dar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:55:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-134-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8470

VISTO el expediente N° 21.100-735.161/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.470, en la que resulta imputado el señor José Gilmer CABELLOS BACA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 10 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Pirovano y Delfín Gallo de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor José Gilmer CABELLOS BACA, DNI N° 95.177.401, domiciliado en calle Chacabuco N° 1672 de la localidad y partido de Pilar, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada;

Que debidamente emplazado, el señor José Gilmer CABELLOS BACA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Gilmer CABELLOS BACA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor José Gilmer CABELLOS BACA, D.N.I. DNI 95.177.401, domiciliado en calle Chacabuco N° 1672 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:55:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-135-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8536

VISTO el expediente N° 21.100-738.381/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.536, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada RODEL SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada RODEL SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada prestadora de servicios de seguridad privada RODEL SEGURIDAD S.A., con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 2038 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17 y 48 de la ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:56:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-136-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 7064

VISTO el expediente N° 21.100-227.225/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7064, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MONITORING STATION S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 37 de fecha 03 de febrero de 2021, se sancionó a la firma MONITORING STATION S.A., con cancelación de la habilitación, por prestar servicios de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente (Art. 46 a) de la Ley N° 12.297).;

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 37 de fecha 03 de febrero de 2021 en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma MONITORING STATION S.A., CUIT N° 30-68489980-1, con domicilio en calle 12 N° 817 6° Piso, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:56:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-137-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8557

VISTO el expediente N° 21.100-741.770/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.557, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AM SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 24 inciso “b”, 47 inciso “b” y 48 de la ley N° 12.297 y artículos 17 y 24 inciso “b” del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada AM SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada prestadora de servicios de seguridad privada AM SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., con domicilio en avenida Rivadavia N° 18499 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17, 24 inciso “b”, 47 inciso “b” y 48 de la ley N° 12.297 y artículos 17 y 24 inciso “b” del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:56:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-138-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 7877

VISTO el expediente N° 21.100-264.991/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7877, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERFRAMAT S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 338 de fecha 12 de julio de 2019, se sancionó a la firma SERFRAMAT S.A., con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 338 de fecha 12 de julio de 2019 en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma SERFRAMAT S.A., CUIT N° 30-71572232-8, con domicilio en calle San Martín 730 1° Piso, Oficina 13, de la localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:56:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-139-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8683

VISTO el expediente N° 21.100-737.786/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.683, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos c y f de la ley N° 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LTDA.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LTDA., con domicilio en calle 38 N° 195 1/2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso c y f y 24 inciso c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:57:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-140-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8608

VISTO el expediente N° 21.100-748.085/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.608, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso b de la ley N° 12.297 y 24 inciso b del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., con domicilio en avenida Rivadavia N° 18495/9 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso b y 24 inciso b del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:57:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-141-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8655

VISTO el expediente N° 21.100-767.105/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.655, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO ESTANCIA ALVEAR, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada BARRIO PRIVADO ESTANCIA ALVEAR;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada prestadora de servicios de seguridad privada BARRIO PRIVADO ESTANCIA ALVEAR, con domicilio en calle Río de Janeiro N° 2592 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:57:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-142-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8374

VISTO el expediente N° 21.100-697.106/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.374, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b de la ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., con domicilio en calle 13 N° 695 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 inciso b de la ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:58:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-143-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8631

VISTO el expediente N° 21.100-748.119/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.631 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-69-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 15 de marzo de 2021, se resolvió: “**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma PROSEGUR SEGURIDAD S.A. CUIT 3066003872-4, con domicilio constituido en calle Julio Argentino Roca N° 4530, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, con 41/100 (\$ 538.948,41) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que no portaba credencial habilitante en forma visible conforme determina la reglamentación (artículos 17 y 48 de la Ley 12.297 y 17 del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma LAS PROSEGUR SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-66003872-4, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 4530 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-69-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 15 de marzo de 2021 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:58:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-144-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8490

VISTO el expediente N° 21.100-736.160/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.490, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GREEN ARMOR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos b y d, 47 inciso h y 56 de la ley N° 12.297 y 24 incisos b y d del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GREEN ARMOR S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada prestadora de servicios de seguridad privada GREEN ARMOR S.A., con domicilio en calle Diagonal 74 N° 1490, Piso 3 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 incisos b y d, 47 inciso h y 56 de la ley N° 12.297 y 24 incisos b y d del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:59:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-145-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: CC 8228

VISTO el expediente N° 21.100-584.823/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.228, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURFAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h y 56 de la ley N° 12.297 y 24 inciso d del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURFAR S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada prestadora de servicios de seguridad privada SEGURFAR S.R.L., con domicilio en calle Gandhi N° 673 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h y 56 de la ley N° 12.297 y 24 inciso d del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.05.03 14:59:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

